



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º Edificio Hernando Morales Molina

j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 02 JUN 2020

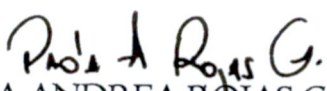
Ref. Ejecutivo No. 040-2017-00072

En atención al memorial que antecede y como quiera que con los dineros depositados por cuenta del presente asunto se cubre en su totalidad las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, resulta procedente la terminación del proceso por pago, de conformidad con lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE:

- 1º. Declarar terminado el proceso Ejecutivo, por **pago total de la obligación.**
- 2º. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.
- 3º En caso de existir memoriales radicados con anterioridad a la fecha del presente proveído, por concepto de REMANENTES, por Secretaría agréguese al expediente e ingresen las diligencias en el término de ejecutoria de este auto.
- 4º Ordenar el desglose del documento base de la presente acción, previa cancelación de las expensas necesarias, a costa de la parte demandada a quien deberán ser entregadas. Déjense las constancias de rigor.
- 5º. Hágase entrega a la parte demandante de los dineros constituidos a favor del presente asunto conforme se dispuso en auto anterior (Fl. 18).
- 6º. Archivar en su oportunidad el expediente.

Notifíquese,


PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
JUEZ